

sión celebrada por la Ex^{ma}
Diputación provincial el día
24 de Mayo de 1912

Señores

Presidente

Sr. Baraibar

Diputados

Sr. Urbina

" Tauregui

" Jimenez

" Montijo

" Santu

Diputados-Secretarios

Sr. Azola

" Echave-Sustaeta

Secretario de la Diputación

Sr. Zumárraga

En la ciudad de Vitoria

y Daban de Sesiones de la Ex^{ma} Diputación provin-
cial de Alava, a las diez y seis horas del día
veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce, se
reunieron, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D.
Federico Baraibar y Zumárraga, Presidente de
la Corporación, los señores Diputados anotados al mar-
gen; y por testimonio de nosotros los infrascritos Se-
cretarios se trató y acordó lo siguiente:

Se dio lectura al acta de la sesión anterior,
fue aprobada.

Los asuntos de nueva entrada pasa-
ron a las Comisiones respectivas para estudio e in-
forme.

Dada cuenta de la instancia que di-
rigen D. Vicente Quintana y D. Guillermo Trigueros
de Heredia interesando se practique una liquidación
de los gastos que tienen para el completo abono de los trabajos
realizados como Agentes Investigadores de la riqueza; S. B.
acordó pasarla, para su resolución, a la Junta provincial
de Estadística.

Se dio lectura después, acordando, a petición del Sr.
Lobregat, un informe Echave-Sustaeta, de leerlo sobre la mesa, al informe emanado por
relativo a recurso de D. Juan la Comisión de Hacienda municipal en el recurso de D. Juan
Burguera, de Pipaón, por negar Burguera, vecino de Pipaón, contra acuerdos de la Comisión pro-
se a pagar derechos por una visita en el expediente que se le siguió por su negativa
carga de avena a satisfacer los derechos correspondientes a una carga de
avena que introdujo en aquella jurisdicción.

Maestro informe presentado por la citada Comisión de Hacienda mun-
Reclamación de D. Sixto principal en la reclamación de D. Sixto Arrieta, vecino
Arrieta relativo a darle de Maestro, para que se le di' de baja en aquel pre-
de baja para la venta de blo en establecimiento de venta de géneros sujetos al pago del
géneros sujetos al pago impuesto de consumos, durante el 2.º semestre de 1911. El informe
del impuesto de consumos dice así:
en el 2.º semestre de 1911

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda municipal
encargada por V. E. de dictaminar en la apelación elevada por



D. Sixto Arrieta, vecino de Maestu, contra acuerdo de la Comisión provincial que revocó el del Ayuntamiento de Araya aceptando éste la baja que aquel presentara ante la Junta administrativa como vendedor de líquidos alcohólicos para el segundo semestre del año último de 1911; = Resultando que, remitido el expediente, por acuerdo de V.E. de 29 de Diciembre del año citado, a informe de la Alcaldía de Araya para que, adquiriendo las noticias o datos que tuviera por conveniente para el esclarecimiento del hecho que se persigue, manifestara concreta, explícita y terminantemente si D. Sixto Arrieta ha vendido durante el segundo semestre del año referido artículos sujetos al pago de la cuota especial, se vivió evanescer aquella Autoridad en el sentido de que el Sr. Arrieta no ha vendido tales artículos en la época fijada; y = Considerando que en la casi totalidad de los Ayuntamientos de la provincia dichos repartos de consumos son trimestrales, y que lo lógico y justo es que no se pague por una industria o venta que no se ejerce o realiza; = La informante es de parecer que no debe exigirse al Sr. Sixto Arrieta la cuota especial correspondiente al segundo semestre del año último de 1911, porque no vendió artículos sujetos al pago de la misma, revocando en su consecuencia el acuerdo recibido de la Comisión provincial, tal es el parecer de la informante: V.E. sin embargo, resolverá, como siempre, lo que considere más procedente. = Victoria 26 de Mayo de 1912. = Cayetano Fernández. = Braulio Montejó."

El Sr. Asesora manifiesta que como el pueblo de Maestu está encabezado con el Ayuntamiento para el pago del impuesto de consumos por todo el año y no por trimestres, y, como, por lo tanto, la baja de un expendedero de géneros, a dicho pueblo afecta y no al Ayuntamiento, replica que la Junta administrativa de Maestu, que es una de las partes interesadas en el asunto, la cual no ha sido oída, informe en el expediente antes de resolverse éste.

El Sr. Caballero-Santalla expone que aunque el pueblo esté encabezado, un vendedor de géneros puede darse de baja en cualquier época del año, sin que pueda exigírsele que pague por el tiempo en que esté dado de baja y no exigida géneros sujetos al impuesto, y como por el informe de la Alcaldía del Ayuntamiento de Araya se justifica que el recurrente no ha vendido géneros gravados durante el segundo semestre de 1911, él está conforme con el Ayuntamiento.

Se parece además por ser que informe ahora la Junta administrativa de Maestu, habiendo informado ya, por acuerdo de la Junta, adoptado por unanimidad, la Alcaldía del Ayuntamiento,

a la que pasó por considerar, sin duda, que tenía suficientes datos y garantías de sinceridad. Entiende también que ya ha sido vista por la Junta administrativa de Maestu, pues en el expediente hay un escrito suyo, y en todo caso, que de darle intervención nuevamente a dicha Junta, se le dé también al recurrente, que es la otra parte interesada.

Los Sres. Fernánder y Montejó, firmantes del dictamen expresan que no se oponen a que el expediente pase a informe de la Junta administrativa de Maestu.

Previas algunas rectificaciones, se acuerda que pase el expediente a informe de la Junta administrativa de Maestu, dándole también intervención en él a D. Sixto Arrieta, votando el Sr. Echave-Sustaeta en contra de este acuerdo y en pro del dictamen leído, en la forma que está redactado.

Sin discusión, fueron aprobados otros cinco informes emitidos por la misma Comisión de Hacienda municipal en los asuntos siguientes:

Arminión

Recurso contra acuerdo rebajando a D. Eustaquio Pérez la cuota que tenía asignada por Hoja de Hermandad de 1912

El primero, en la alzada del Alcalde del Ayuntamiento de Arminión contra acuerdo de la Comisión provincial que rebajó a D. Eustaquio Pérez la cuota que tenía asignada en el reparto de Hoja de Hermandad para el año actual. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda municipal que suscribe, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arminión, en nombre de su presidido y de la Junta municipal, contra acuerdo de la Comisión provincial de Bo de Abril último por el que, estimando la reclamación de D. Eustaquio Pérez, vecino de Estavillo, se le rebajó de la 1.^a categoría a la segunda, reduciéndole en su virtud como cuota anual la cantidad de 24²⁷ pesetas, en lugar de las 35 que tenía asignada en la anterior categoría, en el reparto de Hoja de Hermandad correspondiente al año actual; y la informante entiende que el aludido recurso se remita a informe de la mencionada Corporación municipal para que, sobre todos los extremos que abraza, la misma informe lo que haya lugar, y entonces, con los datos que se aporten sobre el particular de que se trata, resuelva la Comisión provincial lo que proceda, en el caso de que no esté remida la Diputación. Tal es el parecer de la informante: V.E., no obstante, con su superior ilustración, determinará lo que crea más pertinente. - Victoria 24 de Mayo de 1912. - Cayetano Fernánder. - Braulio Montejó."

B
Reclamación
Martínez
tiene alguna
hermandad y

Clodo
Sobre condici
de consumo



Berganzo

Reclamación de D. Laureano Martínez, vecino de Berganzo, contra cuotas que tiene asignadas por Hoja de hermandad y consumos de 1912

El segundo, en la reclamación de D. Laureano Martínez, vecino de Berganzo, contra sus cuotas de Hoja de hermandad y consumos para el año actual. El informe dice lo que, seguidamente se copia:

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Laureano Martínez, vecino de la villa de Berganzo, contra acuerdo de la Comisión provincial, solicitando se le exonere del reparto de Hoja de hermandad y se le rebaje la cuota que por el concepto de consumos del año actual le tiene señalada la Corporación municipal del título de dicha villa; y - Considerando que el mencionado señor ha sido incluido en el expresado reparto de Hoja de hermandad por la insignificancia de su poseer que posea una columna, la cual, por documento privado extendido al efecto, ha sido cedida a un vecino de la mencionada localidad, motivo por el que, - S. de parecer la informante que debe V.E. ordenar al Ayuntamiento de Berganzo elimine al repartido del aludido concepto de Hoja de hermandad, no sustrayendo lo propio con la rebaja que solicita respecto a la cuota que se le tiene señalada por el impuesto de consumos, por estarse los firmantes que está bien aplicada, - V.E., no obstante, en su superior ilustración, acordará, como siempre, lo más acertado. - Victoria 24 de Mayo de 1912. - Cayetano Fernández. - Braulio Montejó."

Llodio

Sobre condicional y tarifa de consumos de 1912

El tercero, en el condicional y tarifa de consumos del Ayuntamiento de Llodio para 1912. El informe es de este tenor:

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda municipal, a la que S.E. encargó el examen de la nueva tarifa de derechos sobre artículos de consumo y el pliego de condiciones para su contratación, que, una vez modificados, después de haber sido aprobados por la Comisión provincial, remitió a este Centro para su aprobación el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llodio, y que han de regir durante el actual año de 1912, y los que merecieron la sanción de citada Comisión; - Considerando que son atendibles cuantos razonamientos empleó la mencionada Comisión provincial para adoptar su acuerdo favorable a la pretensión del Ayuntamiento de Llodio; y que no se han presentado ante V.E. protestas contra los mismos por ninguno de los interesados; - La informante opina que debe V.E. confirmar todo lo actuado por la Comisión provincial en el expediente de que se trata. - V.E. no obstante, en su mayor ilustración, resolverá, como siempre, lo que estime más conveniente. - Victoria 24 de Mayo de 1912. - Cayetano Fernández. - Braulio Montejó."

El cuarto, en la alzada del pueblo de Baicedo-Yuso contra su arrendamiento que le ha señalado el Ayuntamiento de Salcedo por Ho-

Caicedo-Yuso

Alzada contra enajenamiento
Señalado por Ayunt. Salcedo por
Hoja de hermandad y déficit
del presupuesto de 1912

ja de hermandad y déficit del presupuesto para el año corriente.
El informe, a la letra copiado, dice así:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por la Junta Administrativa de los tres vecinos asociados del pueblo de Caicedo-Yuso contra acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Abril último que le desestimó, por falta de justificación en forma, la pretensión de que se le rebajara el enajenamiento que le había designado la Junta municipal de Salcedo por los conceptos de Hoja de hermandad y déficit del presupuesto del año actual; y. = La informante, con el fin de resolver en más convenientes, opina que el citado recurso se remita a la expresada Corporación municipal para que informe lo que estime pertinente sobre el asunto de que se trata, manifestando al propio tiempo con toda la amplitud que el caso requiere lo que estime pertinente respecto a la rebaja que intenta recabar dicho pueblo por los indicados conceptos, con la circunstancia de que, dado caso de que la Excmo. Diputación no esté reunida en pleno, pueda resolver la Comisión provincial lo que conceptúe más procedente en este asunto. = V.E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado. = Victoria 24 de Mayo de 1912. Cayetano Fernandez-Braulio Miteji.

Y el quinto, en los repartos de contribución a la propiedad del Ayuntamiento de Moreda para 1912. El informe dice literalmente:

Excmo. Sr. = El Ayuntamiento de Moreda remitió a la sanción de este Centro, englobados, los repartos de contribución sobre la propiedad, Hoja de hermandad, guardas, déficit del presupuesto y arbitrios. = Observando que por el primer concepto el líquido imponible que en los mismos figuraba rebasaba con gran diferencia el que sirvió de base para fijar el cupo, la Comisión provincial dispuso de pidiéranse explicaciones respecto de tal extremo, y que, recibida la contestación, fuera sometido el asunto al enjuiciamiento de V.E. = Pasado a informe de esta Comisión de Hacienda municipal, encuentra que las razones dadas no aclaran suficientemente dicha anomalía; mas teniendo en cuenta que los repartos citados, esto es, los de propiedad, se hallan, al parecer, ajustados a las disposiciones vigentes en la materia; que el tipo tributario y recargos que se imponen son los autorizados; y muy particularmente la ausencia de reclamación de agravio, a pesar de haber tenido la debida publicidad, entendiéndose puede prestárseles la aprobación, con la reserva ordinaria, y llamando la atención de la Junta provincial de Estadística acerca del caso el

Moreda

Reporto de contribución a la
propiedad para 1912

Retirado
reclamación
relativa a una
de vino en b

Abon

Reclamación
de deducir
partidas en
rentadas por
invertidos

líquido imponible, para que tenga en cuenta esta circunstancia en los trabajos que en la actualidad se halla practicando. — Por lo que hace a los demás repartos a que también hace referencia este informe, deben pasar a la Comisión provincial para que, examinándolos, devuelva lo que considere oportuno. — La Superintendencia de V.E. acordará, como siempre, lo más acertado. — Victoria 24 de Mayo de 1912. — Braulio Montejó. — Cayetano Fernández.

Retirado un informe sobre reclamación de Traías Pineda relativa a condena por introducción de vino en Cuartango

Por la repetida Comisión de Hacienda municipal fue retirado el dictamen que habia emitido en la absencia de D. Traías Pineda contra el acuerdo condonatorio de la Comisión provincial en el expediente que se le siguió por supuesta introducción fraudulenta de vino en el Ayuntamiento de Cuartango.

De la Comisión de Montes y Caminos fueron también aprobados los seis dictámenes que se detallan a continuación:

El primero, suscrito en la reclamación de la Junta administrativa de Abornicano contra acuerdo de la Comisión provincial que al aprobar unas cuentas de inversión de recursos forestales concedidos a aquel pueblo, hizo reducción de algunas partidas. El informe está redactado en estos términos:

Reclamación contra acuerdo

do deduciendo algunas

partidas en las cuentas pre-

sentadas por recursos forestales

invertidos

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el curso de abada promovido por la Junta administrativa de Abornicano contra acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Marzo último por el que se aprobaba una cuenta de inversión de recursos presentada por ellos, con varias reducciones hechas por el Sr. Arquitecto en las partidas, y solicita se apruebe conforme ellos la presentaron; y teniendo en cuenta que en este expediente se advierte la falta de cumplimiento de cuanto se halla prevenido para casos análogos, pues la solicitante en lugar de ingresar en Tesorería de provincia en Marzo de 1911 las 613'30 pesetas de la primera y segunda subpartes, se ha limitado a presentar con esa fecha la cuenta englobada de ambas obras y en ella se anotan cantidades destinadas a fines no autorizados por este Centro y que figuran en las partidas 5ª, 6ª y 7ª, en un valor total, en las 17'14 pesetas del sobrante, de 20'40 pesetas; la informante entiende que se debe confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, sin perjuicio de que en oportuno expediente se solicite, y devuelva por V.E., las cantidades que se justifique invertidas en obras de necesidad y utilidad. = V.E. no obstante, resolverá lo que estime oportuno. = Victoria 24 de Mayo de 1912. = Víctor de Asavla. — Cayetano Fernández."

Narvaja

Alzada de D. Melitón Beltrán y D.^a Petra Soria contra res-
ponsabilidades impuestas por no haber acudido a extinguir un incendio en el monte

El segundo, en la alzada de D. Melitón Beltrán y D.^a Petra Soria, vecinos de Narvaja, contra las responsabilidades que les impuso la Comisión provincial por no haber acudido a la extinción de un incendio ocurrido en el monte común. El informe dice literalmente: "Excmo. Sr. - La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso interpuesto para ante V.E. por los vecinos de Narvaja D. Melitón Beltrán de Pelva y D.^a Petra Soria contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 3 de Agosto del año 1911 por el que se les priva de los aprovechamientos del monte por los años por no acudir a la extinción de un incendio en el monte común; y teniendo en cuenta que las causas que alegan en el escrito de alzada tuvieron para no acudir a la extinción del incendio las justificadas y están comprobadas por una certificación de la Alcaldía de Barrio de la que se hace constar así; la informante es de opinión se modifique el recurrido acuerdo primitivo de los citados aprovechamientos por lo que respecta a los Sres. Beltrán y Soria, y que se apruebe la diligencia de marcación de fogueras hecha por el Soltequero de los mismos, para lo que pretiene el expediente a la Comisión provincial. Tal es la opinión de los que suscriben; V.E. no obstante resolverá lo que considere más justo. - Vitoria 24 de Mayo de 1912. - Victor de Asaola. - Cayetano Fernández. - Domingo Santu."

El tercero, en la Memoria de la Dirección de Montes, correspondiente al año de 1911. Literalmente copiado, el informe dice así:

Memoria de la Dirección de Montes de Provincia correspondiente al año de 1911.

"Excmo. Sr. - La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo, con el determinativo que la importancia del asunto y lo acertadamente que el mismo se ha tratado, de la primera Memoria que, en cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas por V.E. ha presentado el Ingeniero de Montes de la provincia, D. Ernesto Canedo Arguelles, dando cuenta de su gestión durante el ejercicio de 1911. - En la misma se exponen con notable acierto los trabajos realizados y se indican proyectos muy útiles para ser acometidos dentro de la imperiosa reducción que imponen las escasas cantidades destinadas a ese servicio, añadiéndose estados muy instructivos de los aprovechamientos de todo género concedidos durante el año. Por todo lo cual, la informante es de parecer que V.E. debe acordar haber quedado enterada con satisfacción del trabajo que se examina. - V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. - Vitoria 24 de Mayo de 1912. - Victor de Asaola. - Pedro Parragui. - Domingo Santu."

D. Gregorio de Bilbao, al Ayuntamiento para que le acommuñe para explotación de

Monte Solicitando a re provincial camión que rige a la una

y D.^a

Pue

tineira

ente:

examin

Navaja

abaja

orel

años

tenien

da

headas

carrio

e mo

entos

uebe

nda

in, pro

resol

istor

ntes,

cho con

certa

que,

r. E.

bancos.

= En

india

riosa

e ser

to de

te es

ti, far

ma's

o Paso

D. Gregorio Prados Urquijo,
de Bilbao, pide se autorice
al Ayuntamiento de Villareal
para que le arriende un terreno
comunal para establecer una
explotación agro-pecuaria

El cuarto, en la instancia de D. Gregorio Prados Urquijo,
vecino de Bilbao, solicitando, en nombre de una Sociedad que representa, auto-
rización para que el Ayuntamiento de Villareal le arriende un terreno comu-
nal para establecer una explotación agro-pecuaria. A la letra dice el informe:

"Excmo. Sr. Visto el proyecto de arrendamiento de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Villareal para la explotación por D. Gregorio Prados Urquijo de una explotación pecuaria de importancia. Resultando que los informes emitidos por los Sres. Ingenieros de Montes de la provincia y Director de la Escuela práctica de Agricultura coinciden en la conveniencia general para la provincia y particular del pueblo arrendador, de llevarse a efecto la explotación que se intenta, con las modificaciones que ambos técnicos proponen. Considerando que la misma importancia del proyecto estudiado y los beneficios que su realización ha de proporcionar a la ganadería de la provincia y al Ayuntamiento de Villareal, cuyos terrenos lograrán decisivo beneficio, además de la utilidad pecuaria que ha de obtener dicha Municipalidad, aconsejan el apoyo a tan conveniente intento; - La Comisión de Montes y Caminos entiende que procede aprobar el contrato concertado por el Ayuntamiento de Villareal con D. Gregorio Prados Urquijo, siempre que en el mismo se introduzcan las modificaciones propuestas en los informes técnicos de referencia. = V. E., no obstante, con su más elevado criterio, resolverá lo que juzgue procedente. = Victoria 24 de Mayo de 1912. = Victor de Asasola. = Pedro Jauriqui. = Domingo Santu."

Moreda

Solicitando de que se declare
provincial el trozo de
camino que de dicha villa de
Moreda rige a la ciudad de Viana

El quinto, en la instancia del Ayuntamiento de Moreda su-
plicando se declare provincial el trozo de camino que de dicha villa di-
rige a la ciudad de Viana. El informe dice así:

"Excmo. Sr. El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Municipal de la villa de Moreda suplica que una vez aprobada la piedra necesaria para reponer el camino de aquella villa a la carretera de Viana, en la parte comprendida hasta la jurisdicción de Navarra, se encargue este Centro de la mano de obra, haciendo provincial la vía. - Iniciado este expediente en época ya remota, fueron fijadas en 24 de Agosto de 1906, las condiciones en que se debía dejar el trozo para la declaración de provincial; pero el Ayuntamiento, lejos de cumplirlas, pretende en la actualidad prescindir de algunas de ellas. - Dados estos antecedentes, y considerando que la expresada vía tiene en la actualidad menor importancia, la Comisión de Montes y Caminos informante, oído el parecer del Sr. Arquitecto, entiende que procede se opine al Ayuntamiento manifestándole que, para no hacer el asunto de resolución indefinida, precisa deliberar

si está dispuesto a realizar lo siguiente: - 1.º Hacer que se complete la instalación, reintegrándose por los colindantes el terreno y tierras de que se han apropiado. - 2.º Poner al pie de la vía el material preciso, que se calcula en 871 metros cúbicos de piedra caliza, 871 metros cúbicos de piedra arena, 160 metros cúbicos de piedra para alcantarillas y muros, 1340 metros lineales de urdim, 120 metros cuadrados de colifas, 100 metros cúbicos de arena y 160 quintales de cal; y - 3.º - Tomar acuerdo en Junta Municipal, no solo de realizar la obra, sino también de comprometerse a efectuar en lo sucesivo los apromtos anuales que para su conservación sean precisos y los que también exija el sostenimiento de las obras. - Todo es su parecer: S. E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que juzgue más acertado. - Victoria 24 de Mayo de 1912. - Pedro Jauriqui. - Víctor de Asavola. - Domingo Santa.

El representante de la Comp.ª del
Tramvía de Arceñiga a Sodupe
se pide certificación haciendo
constar que ha quedado desem-
barazada la carretera en que
estuvo instalado.

Y el resto, en el escrito de D. Luis S. Valle, represen-
tante de la Compañía del Tramvía de Arceñiga a Sodupe, suplicando
se le facilite un certificado para acreditar que la carretera en que
aquel estuvo instalado ha quedado completamente desembarazada
de todo obstáculo. Literalmente dice el informe:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Montes y Caminos ha visto el escri-
to que dirige D. Luis S. Valle, representante de la Compañía del tran-
vía de Arceñiga a Sodupe, suplicando se le facilite un certificado en
que conste que la carretera en que aquel estuvo instalado a vuelta al
ser y estado que tenía antes de la concesión; y resultando que, según
manifiesta el Sr. Arquitecto provincial, dado el estado de la vía cuando
fue por él inspeccionada y los trabajos posteriores que se han realizado,
es de suponer que se halla en las debidas condiciones; considerando que
aún en el caso de que pueda faltar algún detalle, ha de quedar subsa-
nado en breve por la Empresa de Automóviles que, con el consentimiento de
S. E., va a encargarse del trazo, por el interés que tiene en conservarlo
con la perfección que exige el tránsito de tales vehículos; la que infor-
ma se cree en el caso de proponer a S. E. atienda la Súplica, orde-
nando se expida el documento pedido. - La Superioridad de S. E. resol-
verá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 24 de
Mayo de 1912. - Benjamín Fernández. - Víctor de Asavola."

Iguualmente mereció la aprobación un informe emitido
por las comisiones de Montes y Caminos y de Hacienda provin-
cial en el expediente relativo a la construcción de un trazo de ca-
rretera que partiendo del extremo de la de Arceñiga a Fajuli



empalme con la que desde Orduna prolonga la Diputación de Vizcaya. El informe es el que se inserta a continuación:

Expediente relativo a la construcción de un tramo de carretera provincial, a cuyo informe tiene V.E. anexo el expediente relativo a la construcción de la carretera de tercer orden que partiendo del extremo de la de Amésaga a Gujuli empalme con la que desde Orduna prolonga Vizcaya

Me Excmo. Sr. = Las Comisiones de Montes y Caminos y de Harinos
 tivo a la construcción de la carretera de tercer orden que partiendo del
 final de la de Amésaga a Gujuli empalme con la que desde Orduna
 construye la provincia de Vizcaya, han estudiado con el detenimiento debi-
 do el asunto, y = Resultando: Que aceptado por la Comisión provincial el
 proyecto del Sr. Arquitecto, se ha solicitado y obtenido del ramo de
 Guerra el permiso que precisaba para su ejecución, por estar comprendi-
 do el trazo, si bien en una pequeña parte, en el Reglamento de
 construcciones en la Zona militar de costas y fronteras. Resultando:
 que dada también cuenta de dicho trazo al Ayuntamiento de Urreabustain
 para que le prestase su conformidad y se comprometiera a realizar a su
 costa la expropiación de terrenos, se limita a reunir las contestaciones de
 los pueblos por los que ha de pasar el camino, acordando que por su par-
 te no tiene ningún compromiso adquirido para la cesión de terrenos. = Resul-
 tando: Que los concejos de Gujuli y Orreaga, en vista de la oposición ma-
 nifestada por los de Urquiano y Urdax, además de ofrecer en las condi-
 ciones exigidas los terrenos que les corresponden, se comprometen a abonar por i-
 guales partes el importe de los que al mismo fin han de ser ocupados
 en la jurisdicción de Urdax, no variando lo propio respecto de los de Ur-
 quiano, puesto que, de la comprobación verificada sobre el terreno, resulta
 que el trazo no le afecta. = Resultando: Que comisionado el Substancante de
 provincia, como perito, para la tasación, al personarse en el pueblo de Urdax se
 le manifestó por los propietarios su deseo de ser oídos en comparecencia, y
 celebrada ante la Comisión provincial, se mostraron dispuestos a ceder los
 terrenos previo pago de la indemnización correspondiente, en la que entrará,
 además del valor, su cierre con alambrado por los dos lados de la
 carretera, exigiendo también como condición indispensable que este centro
 construya un ramal de camino desde el pueblo por el camino viejo a la
 base de la nueva vía, para lo cual harían ellos los apromos de pie-
 dra necesarios. = Considerando: Que ultimados todos los demás detalles preci-
 sos para que el proyecto sea una realidad, y dados los compromisos adquiri-
 dos, alipo, contraídos con la provincia hermana de Vizcaya, no es posible de-
 morar su ejecución por la oposición más o menos franca de una de las partes,
 con perjuicio del interés general, que es el único que se ha tenido en cues-
 ta por el Sr. Arquitecto al estudiar el trazo. = Considerando: Que aunque

las exigencias del pueblo de Urrá son inadmisibles, dada, la, circunstancia especial que concurre en el caso actual, no debe haber inconveniente en proponer una fórmula de transacción. - Las que informan entienden procede: 1.º - Facultar a la Comisión provincial para continuar la tramitación del expediente, anunciando la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones aprobado y consiguiendo como adicional la de que el contratista se obliga a suspender los trabajos sin derecho a indemnización alguna si al llegar al término de Urrá no hubiere terminado la expropiación de terrenos, digo fincas que en el mismo han de ser ocupadas. - 2.º Que se proponga al citado pueblo de Urrá la consiguiente del canal a que hicieron referencia en la comparecencia, a cambio de la cesión gratuita de los terrenos y apronte de la piedra necesaria para la obra, o bien la compra de los mismos terrenos, cuyo importe, según tasación de peritos, abitarán por mitad los de Fajali y Oyando, encargándose la Diputación de cerrarlos con alambre de espinos por ambos lados de la vía. - 3.º Que de no aceptar ninguna de las anteriores proposiciones, se tramite el expediente necesario para la expropiación forzosa. - Tal es su parecer. V. E. no obstante, resolver, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 24 de Mayo de 1912. - Victor de Asola. - Domingo Sautu. - Pedro Tárregui. - Federico Baráibar. - Antonio de Echave-Sustaeta."

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Federico Baráibar



Victor de Asola

Antonio de Echave-Sustaeta Sr. Zumarraga

Luis de Zumarraga

Se-

ión celebrada
Diputación pro
25 de Mayo

Presi

Sr. Baráibar

Diputa

Sr. Miguelos

Urbina

Guinea

Tárregui

Fernández

Montejo

Sautu

Atauri

Diputados

Sr. Asola

Echave

Secretario del

Sr. Zumarraga

711

Alrededor de

arrivando de

a los ríos

sumibles